

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	<b>11001-33-41-045-2023-00269-00</b>
DEMANDANTE:	<b>CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ HUERTAS</b>
DEMANDADO:	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC</b>
ACCIÓN	<b>TUTELA</b>

**Carlos Andrés Sánchez Huertas**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.180.846, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela reclamando la protección de los derechos fundamentales de petición, igualdad, buena fe y acceso a la carrera administrativa ante la falta de respuesta a petición del 10 de marzo de 2023 bajo el radicado 2023RE055020, por medio de la cual solicitó que se tuviera en consideración su nombramiento para proveer la vacante definitiva de la OPEC 146990 con ocasión al cargo vacante de la señora Dolly Margreth Castro Céspedes, debido a su inclusión en nómina de pensionados.

Al analizar a los anexos de la presente acción de tutela, se advierte la necesidad de vincular a la señora Dolly Margreth Castro Céspedes, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y a las personas que se inscribieron en el proceso de selección para proveer los cargos de la planta de personal de la UGPP para el proceso de selección identificado con OPEC No. 146990.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **Carlos Andrés Sánchez Huertas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.180.846, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la señora Dolly Margreth Castro Céspedes, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP y en calidad de terceros interesados, a las personas que se inscribieron en el proceso de selección para proveer los cargos de la planta de personal de la UGPP para el proceso de selección identificado con OPEC No. 146990, para lo cual se ordena a la UGPP y a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, realizar la correspondiente publicación su la página web oficial.

**TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia, mediante correo electrónico, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el señor **Mauricio Liévano**

**Bernal**, a la señora **Dolly Margreth Castro Céspedes** y a la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, la señora **Ana María Cadena Ruiz**, o quienes hagan sus veces, enviándoles copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

**QUINTO: REQUERIR** al accionante para que, en el término de dos (2) días, remita constancia de radicación de petición del 10 de marzo de 2023.

**SEXTO: REQUERIR** a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP para que, en el término de dos (2) días, informe correo electrónico de contacto de la señora Dolly Margreth Castro Céspedes

**OCTAVO: REQUERIR** a las accionada y vinculada para que, en el término de dos (2) días, indique(n) el funcionario competente para atender el objeto del presente trámite tutelar y la dirección electrónica de éste, donde autorice recibir notificaciones judiciales.

**NOVENO: NOTIFICAR** este proveído al accionante mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR**

Juez

G.A.R.B

Firmado Por:

**María Carolina Torres Escobar**

Juez

Juzgado Administrativo

045

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eccc8ece9dee9be77a698ee45a72adf954184037d8e5e5ab409801a90153f3a**

Documento generado en 25/05/2023 12:47:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**